

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS COMPAÑÍAS TABACALERAS POR DAÑOS A LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

*CIVIL LIABILITY OF FUMAGEIRAS COMPANIES FOR DAMAGES TO THE RIGHTS
OF THE PERSONALITY*

Recebido: 20.03.2020

Aprovado: 04.10.2020

JUAN RAMÓN PÉREZ CARRILLO

Profesor Investigador Titular de la Carrera de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo, Ecuador. Doctor en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Oriente, Cuba.

E-MAIL: jramoncuba@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2145-9799>

LATTES: <http://lattes.cnpq.br/3573175822120150>

CARLOS ALEXANDRE MORAES

Pós-doutor pela Universidade Cesumar. Doutor em Função Social do Direito da Faculdade Autônoma de Direito de São Paulo. Professor do Programa de Doutorado e Mestrado da Unicesumar.

E-MAIL: camoraes.adv@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2230-0368>

LATTES: <http://lattes.cnpq.br/7327808122990666>

RESUMEN: El objetivo del trabajo es demostrar la responsabilidad civil de las compañías tabacaleras por los daños que su producto (cigarrillo) causa a los fumadores, perjudicando los derechos de la personalidad. Se sabe que el tabaco es importante para el desarrollo económico del país, sin embargo, el derecho a la salud es un derecho fundamental previsto en la Constitución Federal y debe ser respetado. Incluso el Código de Protección al Consumidor establece derechos básicos para los consumidores, sin embargo, hasta ahora parece que no se aplican cuando se trata de compañías de tabaco. La investigación se dividió en cuatro temas: tratar los principios constitucionales que se pueden aplicar en la relación de consumo de cigarrillos; sobre tabaco, cigarrillos y el daño causado por su uso; sobre la importancia del instituto de responsabilidad civil y la aplicación del Código de Protección al Consumidor en casos que involucran a compañías tabacaleras y fumadores. Para ello, se utilizó una metodología deductiva, junto con la consulta de material bibliográfico, datos proporcionados por la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria, Organización Mundial de la Salud, por el Instituto Nacional del Cáncer y decisiones judiciales. Se concluye que, debido a las normas constitucionales y la legislación infraconstitucional, las compañías tabacaleras deben ser responsables de los daños que los consumidores sufren como resultado del consumo de cigarrillos.

PALABRAS CLAVE: Tabaco. Responsabilidad civil. Dañar. Indemnidad. Derechos de la personalidad.

ABSTRACT: The aim of this paper is to demonstrate the liability of the tobacco companies for the damages that their product (cigarette) causes to smokers, hurting the rights of the personality. It is known of the importance of tobacco for the economic development of the country, however, the right to health is a fundamental right provided for in the Federal Constitution, and needs to be respected. Even the Consumer Protection Code establishes basic consumer rights, but so far it seems that they are not applied when it comes to tobacco companies. The research was divided into four topics: dealing with the constitutional principles that can be applied in the relationship of cigarette consumption; on tobacco, cigarettes and the ills caused by their use; on the importance of the civil liability institute and the application of the Consumer Protection Code in cases involving tobacco companies and smokers. To this end, we used a deductive methodology, allied to the consultation of bibliographic material, data provided by the National Health Surveillance Agency, World Health Organization, the

National Cancer Institute and court decisions. It follows that due to constitutional rules and non-constitutional legislation, tobacco companies should be held responsible for the harm consumers suffer as a result of cigarette smoking.

KEYWORDS: Tobacco. Civil responsibility. Damage. Indemnity. Rights of the Personality.

SUMARIO: 1 Introducción 2 De los principios constitucionales aplicados en la relación entre la empresa tabacalera y el fumador/consumidor 3 Tabaco (cigarrillo): de un producto desconocido al deseado que causa la muerte de millones de personas 3.1 Origen 3.2 El cigarrillo 4 Del Código de Defensa del Consumidor y la relación entre compañías tabacaleras y fumadores 4.1 Consideraciones iniciales 4.2 Derechos básicos del consumidor 5 Responsabilidad civil y el Código de Defensa del Consumidor 5.1 Resumen de la evolución histórica en responsabilidad civil 5.2 Responsabilidad civil de las compañías tabacaleras 5.3 Aplicación del Código de Defensa del Consumidor 5.4 Transcripciones de juicios de los tribunales de patria 6 Conclusiones 7 Notas de referencias

1 Introducción

El presente trabajo buscó analizar la responsabilidad civil de las compañías tabacaleras por los daños causados a los derechos de la personalidad de los fumadores, para esto, el artículo se dividió en cuatro temas. En el primer tema, se hace un enfoque sucinto de los cuatro principios constitucionales aplicados en la relación entre las empresas tabacaleras y los fumadores, es decir, el principio de la dignidad humana, el principio de solidaridad, el principio de prevención y el principio de reparación integral.

En el segundo ítem, el enfoque es el tabaco, comienza con el concepto, pasando por su aparición y su rápida proliferación en todo el mundo, sus componentes y la acción biopatológica de los componentes del humo del tabaco, incluida la nicotina y el monóxido de carbono.

Luego, el tema es el Código de Protección al Consumidor y su aplicación en la relación existente entre las compañías de tabaco y los fumadores. Se presentan conceptos para los términos consumidor y proveedor, con fumadores y compañías tabacaleras, respectivamente. Los derechos básicos del consumidor se presentan con un vínculo con el consumo de cigarrillos y sus consecuencias.

Y, finalmente, el último tema es la responsabilidad civil, que es el tema central de la investigación, donde se presentan lecciones preliminares, una explicación rápida de su origen, los elementos necesarios para su caracterización (acción, daño, causalidad y culpa) y el pasaje desde la responsabilidad basada en la culpabilidad hasta la teoría del riesgo, es decir, cómo debe determinarse la culpabilidad de las compañías tabacaleras, ya que es una relación con el consumidor. Terminando con las transcripciones de algunos jueces brasileños, quienes reconocieron el deber de indemnizar a las compañías tabacaleras por los daños causados a los fumadores, sin embargo, las decisiones fueron reformadas por el Tribunal Superior de Justicia.

De esta manera, intentaremos demostrar que las compañías tabacaleras deben ser responsables de los daños que su producto (cigarrillo) causa a los consumidores brasileños, de la misma manera que ya sucede en los Estados Unidos de América.

2 De Los Principios Constitucionales Aplicados En La Relación Entre La Empresa Tabacalera Y El Fumador/ Consumidor

La Constitución Federal brasileña promulgada el 5 de octubre de 1988, dio lugar a grandes transformaciones en el campo del derecho civil, dada su importancia, algunos temas de esta rama de la ley se abordaron en CF / 88, son: la dignidad de la persona humana (art. 1, ítem

III y art. 226, §7), indemnización por daños materiales y morales (art. 5, ítem V), protección del consumidor realizada por el Estado (art. 5, ítem XXXII), de esta manera, los institutos de derecho privado también deben analizarse a partir de CF/88¹. Se identifican al menos cuatro principios constitucionales e infraconstitucionales en el ámbito de la responsabilidad civil, que son: dignidad de la persona humana, solidaridad, prevención y reparación integral.

La protección de la dignidad humana es el principio principal consagrado en CF/88. Es posible establecer una relación entre la dignidad de la persona humana y la responsabilidad civil, ya que cada persona es digna de respeto y consideración por parte de todos, aquí se incluye el Estado y la sociedad, garantizándose derechos y deberes y que la persona puede defenderse de cualquier acto que pueda ponerlo en una situación inhumana o degradante². El tema protector de la dignidad humana es evidente, y la persona debe estar protegida como un todo (física, psíquica y moralmente).

La responsabilidad civil y el principio de la dignidad de la persona humana (incluidos los derechos de la personalidad) es muy fértil, algunos casos famosos que perjudican el principio de la dignidad de la persona humana: lancer de nain (lanzamiento enano), caso del vendedor que no alcanzó las metas, abogado homosexual, entre otras situaciones que terminaron en el Poder Judicial³, del mismo modo, el uso de cigarrillos puede causar daño a la persona y, en consecuencia, afecta la dignidad humana, causando, por ejemplo, dolor, sufrimiento, enfermedad, amputación e incluso muerte prematura de personas.

El principio de solidaridad encuentra el asilo en el art. 3, ítem I de la Constitución Federal, la mejor interpretación para el término "solidaridad" es ponerse en el lugar del otro, sentir el dolor del otro⁴. La solidaridad caracteriza a la persona humana y depende de todos ayudar a construir una sociedad mejor⁵, la sociedad que cada uno quiere para sí y para los suyos. Alvino Lima establece una relación entre el principio de solidaridad y la responsabilidad civil:

Se materializou a noção da responsabilidade, no sentido de não procurar o elemento moral subjetivo, a imputabilidade moral, que filosoficamente é o pedestal da teoria subjetiva, não desprezou, entretanto, os princípios de uma elevada moral, dentro de um sistema solidarista, que não enxerga indivíduos justapostos e isolados, mas um organismo de humanidade no qual todos os membros são solidários⁶.

¹ TARTUCE, Flávio. *Responsabilidade civil objetiva e risco: a teoria do risco concorrente*. São Paulo: Método, 2016. p. 5.

² SARLET, Ingo Wolfgang. *Dignidade da pessoa humana e direitos fundamentais*. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2006. p. 60.

³ SCHEREIBER, Anderson. *Direitos da personalidade*. 3. ed. São Paulo: Atlas, 2014. p. 9.

⁴ BRASIL. [Constituição (1988)]. *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*. Brasília, DF: Presidência da República, [2016]. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm. Acesso em: 21 jun. 2020.

⁵ MORAES, Maria Celina Bodin de. O princípio da solidariedade. In: MESSIAS, Manoel; GUERRA, Isabella Franco; NASCIMENTO FILHO, Firly (orgs.). *Os princípios da Constituição de 1988*. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2001. p. 178.

⁶ LIMA, Alvino. *Culpa e risco*. 2. ed. São Paulo: Revista dos Tribunais, 1988. p. 329.

Por lo tanto, lo que es evidente en la solidaridad es tratar de restablecer el statu quo ante, la preocupación no debe ser encontrar a los culpables, sino reparar el daño, y preferiblemente de manera fraternal. Es evidente que las compañías de tabaco que fuman no respetan este principio, de lo contrario ya estarían fabricando un producto relacionado con numerosas enfermedades y muerte, en los principales clientes.

En la secuencia, existe el principio de prevención, que tiene el significado de prevención, que, según Amora⁷, constituye "evitar que se lleve a cabo" mediante la aplicación de la responsabilidad civil que impide que se produzca el daño. El dicho popular "la prevención es mejor que la cura", no podría aplicarse mejor en la ley, que en este momento, tanto que Farias, Rosenvald y Braga Netto enfatizan que "la prevención está en el corazón de la responsabilidad civil"⁸. Y complementar a los autores:

[...] Evitar e mitigar um dano se converte em questão central e maior desafio para a responsabilidade civil do século XXI. A prevenção como antonomásia da responsabilidade civil contemporânea. Ao invés de agir reativamente ao dano consumado (direito remediador) – pela via da indenização ou da compensação –, devemos conservar e proteger bens existenciais e patrimoniais (direito proativo). Toda pessoa ostenta um dever *ex ante* de evitar causar um dano injusto, agindo conforme a boa-fé e adotando comportamentos prudentes para impedir que o dano se produza a sua magnitude. Ademais, caso o dano já se tenha produzido, que se evite o seu agravamento (*duty to mitigate the own loss*)⁹.

La prevención no es más que respetar el antiguo principio *neminem laedere*. Para que esto suceda, las personas deben respetar las reglas y actuar con prudencia. Todos deben comportarse de una manera que no cause daño a terceros, sin embargo, cuando se violan las normas antes mencionadas, se aplica la responsabilidad civil para que el daño se repare o incluso se compense.

Si considera que las compañías tabacaleras utilizaron publicidad, a fin de llegar a los consumidores, a principios del siglo XX, se dirigieron a los hombres; de esta manera, el marketing exploró la imagen femenina, el gran deseo masculino, según un artículo publicado en la Revista Veja, em 2006:

Cigarros Dalila - Deve ter sido o maior furor da época. Completamente nua, recostada num divã, recoberta apenas por um tecido transparente, fumando com a mãozinha direita. **Cigarros Salomé** - mostra uma mulher morena de perfil, exibindo pescoço, ombro, braço e parte do seio direitos. Tem grandes olhos negros e os lábios pintados em forma de coração. 1918. **Cigarros Primavera** - a imagem é de uma mulher voando nua, com imensas asas de borboleta, envolta por tecido transparente. **Cigarros La Pavlova** - homenageia uma bailarina estrangeira, Ana Pavlova. Traz uma pintura da mesma vestida a caráter. Num pequeno texto está escrito: "A Rainha da Dansa". **Cigarros Delícias**

⁷ AMORA, Antônio Soares. *Minidicionário Soares Amora da língua portuguesa*. 20. ed. São Paulo: Saraiva, 2014. p. 695.

⁸ FARIAS, Cristiano Chaves de; ROSENVALD, Nelson; BRAGA NETTO, Felipe Peixoto. *Curso de direito civil: responsabilidade civil*. 2. ed. São Paulo: Atlas, 2015. p. 19.

⁹ FARIAS, Cristiano Chaves de; ROSENVALD, Nelson; BRAGA NETTO, Felipe Peixoto. *Curso de direito civil: responsabilidade civil*. 2. ed. São Paulo: Atlas, 2015. p. 19.

de Cuba - usa uma mulher que se recosta sobre uma sacada, recebendo raios de sol. Ela mostra os ombros e a parte superior dos seios. 1918. **Cigarros Elite** - extrapola, coloca duas (!!) mulheres com tiaras de flores na cabeça. Está escrito que "era o cigarro preferido dos salões da sociedade". **Cigarros Flirt** - exhibe uma mulher sob o vento, com as roupas tremulando e uma "sombriinha" à mão. Olha com o rabo do olho, com ares de desprotegida. Década de 20. **Cigarros Favoritos** - aparece uma mulher solitária dirigindo um imenso carro vermelho conversível. Década de 20. **Cigarros Yolanda** - uma louraça de sombrancelhas negras, faz biquinho. Diz-se que era conhecida como a "loura infernal". **Cigarros Marly** - surge uma mulher estilo cigana, com olhos entreabertos. Usa chapelão e um grande lenço cai sobre si. **Cigarros Eldorado** - o estilo é a de mulher do campo. Levanta, displicentemente a saia do seu vestido vermelho, tomando conta de uma ovelha. Década de 40¹⁰.

Algunos lemas utilizados por las compañías tabacaleras en un esfuerzo por llegar a los consumidores "más médicos fuman Camel que cualquier otra marca", el mensaje fue que si los médicos fuman es porque no daña su salud; en este mismo sentido, "Juega limpio - fuma Chesterfield" o "para una buena digestión fuma Camel", y "el cigarrillo probado para la garganta", la marca Chesterfield fue más allá anunciando que "la nariz, la garganta y otros órganos accesorios no se ven afectados desfavorablemente por quienes fuman Chesterfield"¹¹.

Al enfatizar las motivaciones para fumar, Gade¹² concluye muy adecuadamente que "dado que en psicología se sabe que la elección se realiza en parte debido a razones inconscientes. En la situación de compra, el consumidor tiende a actuar de manera emocional y compulsiva, reaccionando a nivel del inconsciente a las imágenes y productos que su subconsciente asocia con el producto", y como el ejemplo no podría ser diferente es el hecho de fumar, ver:

Fumar pode servir de exemplo porque: as pessoas fumam para aliviar a tensão, para expressar sociabilidade e se sentir mais à vontade em situações sociais, para aliviar cansaço, angústia. E parece que as pessoas fumam apesar do risco que significa para sua saúde num desafio a esta mesma culpa e repressão da infância. Fumando, estariam expressando maturidade, virilidade ou uma tênue forma de contestação¹³.

Gade continúa "fumar tendría el placer de lo prohibido. Autogratificación". Por esta razón, la cuestión del placer siempre se ha explorado junto con publicidad engañosa y abusiva,

¹⁰ REVISTA VEJA, n. 1620, p. 152, 2006.

¹¹ CARVALHO, Mario César. *O cigarro*. São Paulo: PubliFolha, 2001. p. 46.

¹² GADE, Christiane. *Psicologia do consumidor e da propaganda*. 3. ed. São Paulo: EPU, 1998. p. 109.

¹³ GADE, Christiane. *Psicologia do consumidor e da propaganda*. 3. ed. São Paulo: EPU, 1998. p. 109.

llevada a cabo por atractivo psicológico, como ya se vio, son las principales motivaciones que llevan al ser humano a la adicción y, principalmente, a los niños y adolescentes¹⁴.

Por lo tanto, es fácil concluir que si hay un principio que las compañías tabacaleras no respetan, es el principio de prevención, por el contrario, utilizan la publicidad y el mensaje subliminal para llegar a más y más consumidores por un producto que daña y mata.

Finalmente, el principio de reparación total --su fundamento está en la ciencia de la justicia correctiva de Aristóteles¹⁵ -- significa que la víctima debe tener el daño sufrido completamente reparado, es decir, la víctima debe volver a la situación de status ad quo, incluso si, para eso, el patrimonio de la persona que causa el daño es expropiado, pero sin olvidar lo que la doctrina francesa *tout le dommage, mais rien que le dommage*.

Por esta razón, es cierto que "el alcance ideal de toda reparación de daños es asegurar que la persona lesionada no sea más pobre ni más rica de lo que sería si el evento nocivo no hubiera ocurrido"¹⁶. El principio de *restitutio in integrum* ya fue aplicado por los romanos, ya que los daños también deberían repararse en su totalidad, el daño no reparado puede generar inseguridad en la sociedad, produciendo un sentimiento de injusticia.

La aplicación del principio mencionado solo ocurrirá completamente cuando la indemnización sea precisa por la pérdida sufrida. Como es un bien material, no hay tanta dificultad para medir el daño, sin embargo, en el caso de que la víctima sufra daño moral, el problema es cuantificar la lesión y, muchas veces, el principio de reparación completa termina siendo violado, porque por mucho que ocurra una condena pecuniaria, el valor atribuido no es suficiente para que se produzca la reparación total del sufrimiento.

El principio de reparación total es explícito en el art. 944 del Código Civil, donde establece que "la indemnización se mide por la extensión del daño", por lo tanto, la indemnización está relacionada con el daño causado, para compensar más de lo que la lesión genera enriquecimiento ilícito¹⁷.

La Constitución Federal de 1988, colaboró en gran medida con el principio de indemnización total, ya que en el art. 5, punto V, determinó que "el [...] derecho de respuesta está garantizado, proporcionalmente a la queja" [...] ¹⁸. Por lo tanto, cualquier daño debe ser completamente compensado, de acuerdo con su extensión, ni más ni menos que el daño sufrido.

Las principales enfermedades que presentan los fumadores son: a) cáncer: pulmón, boca, laringe, faringe, cuello uterino, estómago, esófago, riñón, vejiga, páncreas; b) enfermedad

¹⁴ GADE, Christiane. *Psicologia do consumidor e da propaganda*. 3. ed. São Paulo: EPU, 1998. p. 109.

¹⁵ SANSEVERINO, Paulo de Tarso. *Princípio da reparacão integral: indenizacão no código civil*. São Paulo: Saraiva, 2010. p. 56-57.

¹⁶ FISCHER, Hans Albrecht. *A reparacão dos danos no direito civil*. São Paulo: Saraiva, 1938. p. 192.

¹⁷ BRASIL. *Lei nº 10.406, de 10 de janeiro de 2002*. Institui o Código Civil. Brasília, DF: Presidência da República, [2002]. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/2002/l10406.htm. Acesso em: 21 jun. 2020.

¹⁸ BRASIL. [Constituição (1988)]. *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*. Brasília, DF: Presidência da República, [2016]. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm. Acesso em: 21 jun. 2020.

coronaria: infarto y angina; c) enfermedad pulmonar obstructiva crónica: bronquitis y enfisema; d) enfermedad cerebrovascular: accidente cerebrovascular, pero no los únicos¹⁹.

Por lo tanto, el consumo de tabaco afecta algunos derechos de la personalidad, como la vida (lleva al individuo a la muerte), la integridad física (a menudo, el fumador sufre amputaciones en su cuerpo) y psíquico (crea una dependencia), salud (numerosas enfermedades), la voz (se quitan las cuerdas vocales) y la moral (el dolor del daño sufrido)²⁰.

Según los estudios, el porcentaje de un fumador que contrae cáncer de pulmón, bronquitis y enfisema, laringe, boca y esófago es 1000% (mil por ciento), 610% (seiscientos por ciento), 540% (quinientos cuarenta por ciento) por ciento, 410% (cuatrocientos cuarenta por ciento) y 340% (trescientos cuarenta por ciento), respectivamente²¹.

Es evidente que las compañías tabacaleras tampoco respetan el principio de reparación integral, especialmente porque entienden que el producto que fabrican no es responsable del daño que sufren los fumadores debido al consumo de cigarrillos. Por el contrario, una de las tesis utilizadas para esto es el libre albedrío, es decir, si el acto de fumar causa enfermedad y / o la muerte del consumidor, es culpa exclusiva del fumador que ha elegido el arte de fumar, una idea es que olvidan que entre los elementos utilizados para fabricar cigarrillos está la nicotina, que tiene la función de causar adicción.

3 Tabaco (Cigarrillo): De Un Producto Desconocido Al Deseado Que Causa La Muerte De Millones De Personas

3.1 Origen

Aproximadamente en el año 1000 a.C., el tabaco ya era usado por los indios de América Central, se usaba tanto en el tratamiento de algunas enfermedades como en rituales²². Sin embargo, la aparición del tabaco no es unánime en la literatura, para algunos el tabaco se originó en Haití, sin embargo, informa que la planta ya estaba fumada en Asia²³.

A su llegada a Europa no hay unanimidad, algunos lo atribuyen a un francés Jean Nicot, un diplomático que vive en Portugal, después de un viaje a América Central (1559) y, por lo tanto, en su honor, el término nicotina, otros lo atribuyen a André Thevet, un franciscano que participó en una expedición francesa (1555/1567) y que tomó las semillas de las plantas que habría tomado en Brasil²⁴.

¹⁹ MORAES, Carlos Alexandre. *Responsabilidade civil das empresas tabagistas*. Curitiba: Juruá, 2009. p. 71.

²⁰ MORAES, Carlos Alexandre. *Responsabilidade civil das empresas tabagistas*. Curitiba: Juruá, 2009. p. 71.

²¹ SILVEIRA, Ájax C. da. *O drama do tabagismo: causas, conseqüências e solução*. São Paulo: Casa Publicadora Brasileira, 1982. p. 41.

²² DELFINO, Lúcio. *Responsabilidade civil e tabagismo no código de defesa do consumidor*. Belo Horizonte: Del Rey, 2008. p. 3.

²³ MORAES, Carlos Alexandre. *Responsabilidade civil das empresas tabagistas*. Curitiba: Juruá, 2009. p. 142.

²⁴ MORAES, Carlos Alexandre. *Responsabilidade civil das empresas tabagistas*. Curitiba: Juruá, 2009. p. 142.

Después de su llegada a Europa, las hojas de tabaco se usaron como remedio para curar migrañas, dolores de cabeza, dolencias estomacales y úlceras, incluso las utilizadas por la reina María Catarina de Médicis, sin embargo, no tuvieron grandes repercusiones y en poco tiempo algunos médicos declararon que su uso era dañino y que incluso disminuía la virilidad²⁵. El tabaco se definió como una hierba grande "[...] de origen sudamericano, con hojas anchas, oblongas, ligeras y suaves, flores vistosas, tubulares y rosadas, y que tiene nicotina, razón por la cual la infusión de las hojas sirve matar parásitos [...]"²⁶ y no solo, se considera un producto responsable de la "mayor causa de muerte aislada y prevenible en el mundo"²⁷.

Como un producto (tabaco) que causa tanto daño, incluida la muerte de millones de personas y que era prácticamente desconocido hace 400 años, utilizado solo por los indios de América, hoy en día, ¿es conocido en todo el mundo?

Varios factores contribuyeron a la expansión del consumo de cigarrillos, primero porque el tabaco comienza a crecer más allá de América Latina y el Caribe, comenzando a crecer, por ejemplo, Inglaterra, Austria, Alemania, Italia e Indonesia, segundo después de la independencia de los Estados Unidos, Inglaterra pierde su monopolio en la fabricación de pastillas, tabaco, cigarrillos y tabaco para cometas²⁸.

Es muy probable que el campo cinematográfico también haya contribuido a que el tabaco se difunda y desee rápidamente, las pantallas de cine trajeron todo el glamour de que el acto de fumar tiene un aire de sensualidad²⁹, además de que "muchos actores y directores fueron pagados para incluir bocanadas en las películas"³⁰.

Las compañías tabacaleras usaban el cine para publicitar su producto; Un ejemplo de esto en Casablanca, donde el cigarrillo a menudo coprotagonizó con Humphrey Bogart, quien murió de cáncer de pulmón, años después. Al Capone vivía con un cigarro colgando de su boca (Alphonse Capone murió de un ataque al corazón); ¿Es posible imaginar a Sherlock Holmes sin su pipa? ¿Qué pasa con la película *Instinto Selvagem*, protagonizada por la actriz Sharon Stone, durante la "cruzada más sensual de la historia del cine"? hay innumerables películas que ejemplifican el uso de cigarrillos como una forma de sensualidad, según el medio cinematográfico.

Las compañías tabacaleras patrocinaron obras deportivas, musicales y teatrales para promocionar y publicitar su producto, a menudo enfocándose en una nueva audiencia, como mujeres y jóvenes, en este sentido informó el Instituto Nacional del Cáncer (INCA - 2006):

JOVENS E MULHERES NA MIRA DA INDÚSTRIA DO TABACO. A promoção e o marketing de produtos derivados do tabaco junto ao público jovem são essenciais para que a indústria do fumo consiga manter e expandir suas vendas. O tabaco é a segunda droga mais consumida entre os jovens, no mundo e no Brasil, e isso se deve às facilidades e estímulos para obtenção do produto, entre eles o baixo custo. A isto somam-se a promoção e publicidade, que associam o tabaco às imagens de beleza, sucesso, liberdade, poder, inteligência e outros atributos desejados

²⁵ DELFINO, Lúcio. *Responsabilidade civil e tabagismo no código de defesa do consumidor*. Belo Horizonte: Del Rey, 2008. p. 3.

²⁶ DICIONÁRIO ELETRÔNICO AURÉLIO. Versão 2.0. com corretor ortográfico. São Paulo: Nova Fronteira, 2005. (CDROM).

²⁷ KIRCHENCHTEJN, Ciro. *Revista Diálogo Médico*, p. 18, ago./set. 2002.

²⁸ TARTUCE, Flávio. *Responsabilidade civil objetiva e risco: a teoria do risco concorrente*. São Paulo: Método, 2011. p. 337-338.

²⁹ CARVALHO, Mario César. *O cigarro*. São Paulo: PubliFolha, 2001. p. 6.

³⁰ REVISTA SUPER INTERESSANTE, n. 186, jun. 2003. p. 68.

especialmente pelos jovens. A divulgação dessas idéias ao longo dos anos tomou o hábito de fumar um comportamento socialmente aceitável e até positivo. A prova disso é que 90% dos fumantes começam a fumar antes dos 19 anos de idade. Seduzir os jovens faz parte de uma estratégia adotada por todas as companhias de tabaco visando reabastecer as fileiras daqueles que deixam de fumar ou morrem, por outros consumidores que serão aqueles regulares de amanhã³¹.

Ni siquiera los niños y adolescentes fueron olvidados, ya que no se pueden olvidar en algunos dibujos, donde el personaje principal siempre fumaba, tomamos como ejemplos, "Saci Pererê" y el marinero Popeye.

3.2 El Cigarrillo

Los cigarrillos son "una pequeña porción de tabaco picado, nicotina y alquitrán envueltos en papel para fumar", este es el concepto que tienen los fumadores, sin embargo, los cigarrillos son más que eso. Según los conceptos presentados por el Código Civil, los cigarrillos pueden clasificarse como un producto no duradero y nocivo para la salud.

En su fabricación, se utilizan más de 700 (setecientos) elementos y, en su humo, se encuentran más de 4.800 (cuatro mil ochocientos) sustancias tóxicas. Con cada inhalación, se introducen varios elementos tóxicos en el cuerpo del fumador. Existe la posibilidad de encontrar elementos radiactivos en el humo del cigarrillo. En este sentido, "ya se ha demostrado la presencia de uranio, torio, polonio-210 y plutonio, sustancias radiactivas, entre otras en el humo del cigarrillo"³².

Un elemento primordial para que las personas comiencen el "arte" de fumar es la falta de información clara, precisa y conspicua para el consumidor sobre los males derivados del consumo de cigarrillos, tanto que las compañías tabacaleras niegan la imperfección de su producto, solo recuerde que entre los elementos utilizados en la producción de cigarrillos son la nicotina, cuyo objetivo es causar dependencia y constricción en los fumadores, en Francia desde 1690 se utilizó como insecticida en la agricultura³³. Silveira analiza el poder de la nicotina:

[...] que a nicotina contida em apenas um cigarro (mais ou menos 3 miligramas), quando injetada numa rã, produz a morte do animalzinho quase que instantaneamente. Uma só gota deste alcalóide introduzida no bico de uma pomba é suficiente para provocar sua morte. Algumas

³¹ OLIVEIRA, Cida de. Indústria do tabaco mira jovens e mulheres de países pobres. *Rede Brasil Atual*, 27 ago. 2009. Disponível em: <https://www.redebrasilatual.com.br/saude-e-ciencia/2009/08/industria-do-tabaco-mira-jovens-e-mulheres-de-paises-pobres/>. Acesso em: 21 jun. 2020.

³² OLIVEIRA, Cida de. Indústria do tabaco mira jovens e mulheres de países pobres. *Rede Brasil Atual*, 27 ago. 2009. Disponível em: <https://www.redebrasilatual.com.br/saude-e-ciencia/2009/08/industria-do-tabaco-mira-jovens-e-mulheres-de-paises-pobres/>. Acesso em: 21 jun. 2020.

³³ OLIVEIRA, Cida de. Indústria do tabaco mira jovens e mulheres de países pobres. *Rede Brasil Atual*, 27 ago. 2009. Disponível em: <https://www.redebrasilatual.com.br/saude-e-ciencia/2009/08/industria-do-tabaco-mira-jovens-e-mulheres-de-paises-pobres/>. Acesso em: 21 jun. 2020.

gotas injetadas num gato causam a morte do animal em poucos minutos. Oito gotas de nicotina matam um cavalo em poucos instantes. Pássaros colocados num salão reservado para fumantes morrem em poucos dias apenas, pelos venenos contidos na fumaça³⁴.

Brevemente, aquí se presenta la nicotina, una droga que causa la muerte, responsable de la causa de la adicción y que el Ministerio de Salud ya ha advertido que "la nicotina es una droga y causa dependencia"³⁵. Los fumadores absorben la nicotina en el pulmón. La mayoría de las personas, cuando fuman por primera vez, sienten: palpitaciones, mareos, náuseas, vómitos y sudoración, hipotensión, bradicardia e incluso lipotimia; sin embargo, con el tiempo, debido a la dependencia de que la misma causa, tales síntomas desaparecen³⁶.

El consumo de cigarrillos causa innumerables enfermedades y este hecho ha sido conocido por las grandes compañías tabacaleras desde la década de 1950:

Em meados da década de 1990, os órgãos públicos de saúde descobrem que desde a década de 1950 há, nos laboratórios das empresas fumageiras, pesquisa científica sigilosa e em profundida sobre os efeitos do tabagismo. Obra capital neste sentido é *The Cigarette Papers*, que tende a ser reconhecida como um marco na história da luta antitabagista – embora seja limitada teórica e metodologicamente pelo paradigma disjuntor-redutor. O que Glanz e sua equipe chamam de irresponsabilidade e maneira enganosa é basicamente o fato de que a indústria mantém em segredo pesquisas científicas que contrariam frontalmente os seus próprios discursos públicos, tendo sido comprovadas alterações e supressões de trechos considerados perigosos para a imagem pública das empresas. Tais documentos da BAT e Brown & Willimson reconhecem que o tabagismo é causa determinante de uma variedade de doenças – e por isso mesmo, durante vários anos, os empresários investiram em pesquisas para identificar e remover toxinas específicas encontradas na fumaça de cigarros³⁷.

A pesar de la investigación y el conocimiento de los males que el consumo causa a la salud de sus principales clientes, las empresas no han dejado de fabricarlo y venderlo, y han decidido no hacer pública la información, por el contrario, siempre invierten millones. y millones de dólares en publicidad y patrocinio de eventos deportivos, dando una imagen de que fumar se entrelazó con el éxito, con personas hermosas, con deportes extremos, tanto que en muchos autos de Fórmula 1, tenían marcas de cigarrillos, su patrocinador principal.

Un producto que, según la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria - ANVISA, reconoce que "el tabaco es responsable de alrededor de seis millones de muertes en todo el mundo. En Brasil, se estima que fumar es responsable de 200 mil muertes por año. Fumar es una enfermedad

³⁴ SILVEIRA, Ájax C. da. *O drama do tabagismo: causas, conseqüências e solução*. São Paulo: Casa Publicadora Brasileira, 1982. p. 154.

³⁵ DREHER, Humberto S. *Vida e Saúde: sem quebra-cabeça*. Campo Bom: Propaganda Comunicações, 1996. p. 99.

³⁶ ROSEMBERG, José. *Tabagismo. sério problema de saúde pública*. São Paulo: Almed, 1987. p. 20.

³⁷ BOEIRA, Sérgio Luís. *Atrás da cortina de fumaça*. Tabaco, tabagismo e meio ambiente. Estratégias da indústria e dilemas da crítica. 2002. Tese (Doutorado) – Universidade Federal de Santa Catarina, Itajaí, 2002.

crónica, como resultado de la adicción a la droga de la nicotina [...]”³⁸. Como el tabaco (cigarrillo) es un producto, ¿hay alguna duda sobre la aplicación de los CDC en la relación entre los fumadores y las compañías tabacaleras? Si hay alguna sospecha, Tartuce explica sin rodeos:

Deve ficar claro que não há qualquer dúvida sobre incidência do Código de Defesa do Consumidor no cigarro, tido tipicamente como um produto colocado no mercado de consumo, nos termos dos arts. 2.º e 3.º da Lei n. 8.078/1990. A empresa que fabrica e distribui o cigarro é uma fornecedora, atuando profissionalmente no mercado de consumo. O fumante é destinatário final fático e econômico do produto, e dos males que dele advêm. Já os familiares do fumante que falece são considerados consumidores equiparados ou *bystander*, subsumindo-se o art. 17 do CDC [...]”³⁹.

Y, complementando lo establecido en la legislación civil, el Código de Protección al Consumidor presenta algunos conceptos entre ellos para el término producto que es cualquier propiedad mueble o inmueble, material o inmaterial, de esta manera, el cigarrillo se adapta como un producto, y sin embargo, solo un producto es defectuoso. Considera que un objeto es defectuoso cuando no ofrece la seguridad que se espera de él, siendo el proveedor responsable de los daños causados por el objeto defectuoso o por no haber proporcionado información suficiente y adecuada sobre el uso del mismo y los riesgos que ofrece.

El consumo de cigarrillos está relacionado con numerosas enfermedades, tanto que las advertencias en los paquetes de cigarrillos son: "fumar causa cáncer de pulmón", "fumar causa aborto espontáneo", "fumar causa cáncer de laringe", "fumar causa cáncer de boca y garganta ", a diferencia de la información anterior que advierte que " fumar puede causar "actualmente" causas o causas de fumar ", de modo que la persona que fuma y se le diagnostica, por ejemplo, cáncer de garganta, constituye el vínculo causal entre fumar y la enfermedad?

Se puede decir que, en el cigarrillo, hay un defecto de concepción, son los que se originan desde la creación, es el nacimiento del producto. Son los defectos que provienen de la creación, es el nacimiento del producto. Estos defectos están vinculados a su fórmula, el material utilizado, su diseñador, etc., lo que puede hacer posible la aparición de daños al consumidor, ya que el resultado esperado no ocurre, por el contrario, el resultado es el daño al consumidor.

El cigarrillo ya nació con un defecto en la concepción, porque en su composición la nicotina se usa entre otros productos, que según los dictados del Ministerio de Salud, en los paquetes de cigarrillos que "la nicotina es una droga y causa dependencia", dicha advertencia no fue impugnada por las industrias del tabaco, con una confesión tácita. También se enmarca, como un defecto de información, porque el proveedor no le indica al consumidor qué daños causa el producto. Es importante resaltar que, para cumplir con el deber de informar, la información debe ser clara, precisa y visible, sin dejar lugar para la interpretación, considerando a la persona de inteligencia promedio.

En la fabricación de cigarrillos, la función de la nicotina es causar adicción, solo por esa razón, las compañías tabacaleras ya deberían ser condenadas por quitarle al fumador el libre albedrío para elegir seguir fumando o no.

³⁸ BRASIL. Agência Nacional de Vigilância Sanitária (ANVISA). *Danos à Saúde*. Disponível em: <http://portal.anvisa.gov.br/danos-do-tabaco-a-saude>. Acesso em: 18 fev. 2019.

³⁹ TARTUCE, Flávio. *Manual de responsabilidade civil*: volume único. Rio de Janeiro: Forense; São Paulo: Método, 2018. p. 745.

4 Del Código De Defensa Del Consumidor Y La Relación Entre Compañías Tabacaleras Y Fumadores

4.1 Consideraciones Iniciales

La Ley nº 8.078, del 11 de septiembre de 1990 (Código de Protección al Consumidor), es una regla de protección al consumidor, una defensa que es un mandato constitucional, para reducir el desequilibrio existente entre proveedor y consumidor, busca buscar la armonía en las relaciones de consumo.

El legislador fue pragmático al conceptualizar el término consumidor, al afirmar que "es toda persona física o jurídica que compra un producto o servicio como el destinatario final", es decir, la persona que elimina la utilidad final del producto o servicio del mercado de consumo, en otras palabras, es el destinatario real⁴⁰.

El Código de Protección al Consumidor innovó al reconocer las condiciones desiguales entre el proveedor y el consumidor, estableciendo la vulnerabilidad del consumidor en la relación de consumo, por lo tanto, el fumador se considera vulnerable cuando se encuentra en la relación establecida entre él y la empresa fumadora. Constituir que el consumidor es vulnerable, significa decir que esta es la parte más débil en el mercado de consumo, es decir, el fumador (consumidor) en relación con la empresa fabricante del cigarrillo (proveedor) debe estar protegido, dada su fragilidad.

También es importante resaltar que, además de ser vulnerables, algunos consumidores tienen otra característica, la hipo-suficiencia, es decir, una necesidad cultural y/o financiera. La Constitución Federal brasileña estableció implícitamente la hiposeficiencia del consumidor, cuando establece que el Estado promoverá la protección del consumidor⁴¹.

Las empresas tabacaleras están enmarcadas por la legislación brasileña, como proveedor de productos, si no se ve, los CDC predijeron que el proveedor es cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, así como las entidades despersonalizadas, que desarrollan actividades de producción, montaje, creación, construcción, transformación, importación, exportación, distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

Parece que los CDC conceptualizaron al proveedor de una manera muy completa, tal vez con el objetivo de no dejar a ningún consumidor desprotegido; el legislador fue brillante en su conceptualización, que segmentó las actividades por fase (producción, montaje, creación, construcción, transformación, importación, exportación, distribución o comercialización), protegiendo al consumidor desde la concepción del producto hasta el consumo final, por lo tanto las empresas tabacaleras son proveedoras de productos (cigarrillos).

Los CDC agotaron todas las formas de desempeño en el mercado de consumo, por lo tanto, afirmar que un proveedor es todo aquel que practica una actividad económica dirigida al mercado de consumo, no es una exageración. Por lo tanto, el proveedor (empresa fumadora) es el responsable de colocar el producto (cigarrillo) en el mercado.

⁴⁰ BRASIL. *Lei n.º 8.078, de 10 de março de 1990*. Dispõe sobre a proteção do consumidor e dá outras providências. Brasília, DF: Presidência da República, [1990]. Disponível em: http://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/533814/cdc_e_normas_correlatas_2ed.pdf. Acesso em: 30 jul. 2019.

⁴¹ BRASIL. [Constituição (1988)]. *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*. Brasília, DF: Presidência da República, [2016]. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm. Acesso em: 21 jun. 2020

4.2 Derechos Básicos Del Consumidor

Los CDC como una forma de proteger al consumidor, ya que lo considera vulnerable e insuficiente, han instituido los derechos mínimos de protección de aquellos que están en la figura del consumidor.

El legislador consideró la protección de la vida y la salud como básica; educación del consumidor; la libertad de elegir productos y servicios; la información; protección contra publicidad engañosa y abusiva, protección contractual, indemnización, acceso a la justicia, facilitando la defensa de sus derechos y, finalmente, la calidad de los servicios públicos.

Como no podía ser de otra manera, los CDC enfatizan la protección de la vida (el bien mayor del hombre), la salud y la seguridad del consumidor. El objetivo es proteger al consumidor de prácticas que pueden ponerlo en riesgo más allá de lo normal, que se espera de algunos productos, debido a su naturaleza, pero el proveedor debe informar todos los posibles riesgos cuando los productos son perjudiciales para la salud. El cigarrillo es un producto que causa daños a su consumidor, afectando su vida y salud, aun así, su comercialización está permitida por ley, a pesar de que las empresas tabacaleras no cumplen con el deber de información, que debe ser claro, preciso y ostentoso.

Existen varias enfermedades causadas por el consumo de tabaco, ya que los estudios confirman tasas más altas de mortalidad en los fumadores⁴², en comparación con los no fumadores⁴³. Las principales enfermedades que presentan los fumadores son: a) cáncer: pulmón, boca, laringe, faringe, cuello uterino, estómago, esófago, riñón, vejiga, páncreas; b) enfermedad coronaria: infarto y angina; c) enfermedad pulmonar obstructiva crónica: bronquitis y enfisema; d) enfermedad cerebrovascular: accidente cerebrovascular, pero no los únicos.

Por lo tanto, el consumo de tabaco afecta algunos derechos de la personalidad, como la vida (lleva al individuo a la muerte), la integridad física (a menudo, el fumador sufre amputaciones en su cuerpo) y psíquico (crea una dependencia), salud (numerosas enfermedades), la voz (se quitan las cuerdas vocales) y la moral (el dolor del daño sufrido).

La educación y la divulgación sobre el consumo adecuado de productos son derechos básicos del consumidor, esto significa que cada producto presentado para el consumo debe ir acompañado de información sobre su uso y consumo, a fin de evitar errores por parte del consumidor. Esta información debe imprimirse en un idioma nacional, con un vocabulario accesible para todos.

Los productos deben proporcionar información clara y completa en portugués. La información es sobre sus características; calidad, cantidad, composición, precio, garantía, fecha de vencimiento, nombre y dirección del fabricante, riesgos que pueden presentarse a la salud y la seguridad.

Con respecto al derecho a la información, que los CDC garantizan a todos los consumidores, es posible afirmar que “la industria del tabaco nunca ha respetado al consumidor, a pesar de que conoce la capacidad de la nicotina para inducir adicción. Ella

⁴² REVISTA ÉPOCA, n. 264, p. 68, jun. 2003.

⁴³ ORGANIZAÇÃO MUNDIAL DE SAÚDE. *Word no tabacco day fact sheet*, 31 de maio de 1992. p. 50-69.

siempre trató de relacionar el cigarrillo con imágenes de éxito, libertad, virilidad, belleza estética y juventud"⁴⁴.

Debido a la falta de información, el 61% de la población de China creía que el uso de cigarrillos hacía poco o ningún daño a su salud⁴⁵. Es "un factor extremadamente responsable para el comienzo del hábito de fumar es la deficiencia de información del consumidor sobre los males causados por fumar"⁴⁶.

Muchas veces la falta de información lleva a las personas a querer un producto, sin siquiera necesitarlo, como resultado de una excelente publicidad. De hecho, la publicidad no vende el producto, vende una satisfacción que el consumidor espera de él. La publicidad tiene un mundo subliminal que transmite a su audiencia la idea de que el poder, el placer, la virilidad, la feminidad, el estado, la libertad, la juventud, la emoción, el éxito y la inteligencia dependerán del producto que utilice.

Los CDC prohibieron expresamente la publicidad engañosa o abusiva, incluso considerándolo como un delito⁴⁷, la legislación consumista definida como engañosa de cualquier tipo de información o comunicación de naturaleza publicitaria, total o parcialmente falsa, o, de cualquier otra manera, incluso por omisión o comisión, capaz de engañar al consumidor con respecto a la naturaleza, características, calidad, cantidad, propiedades, origen, precio y cualquier otra información sobre productos y servicios y abuso, entre otros, el publicidad discriminatoria de cualquier tipo, que incite a la violencia, explote el miedo o la superstición, aproveche el mal juicio y la experiencia del niño, no respete los valores ambientales o sea capaz de inducir al consumidor a comportarse de manera perjudicial o peligrosa su salud o seguridad.

Por lo tanto, la publicidad debe contener una descripción verdadera del producto que presenta, su presentación debe informar correctamente al consumidor para que pueda elegir libremente qué consumir.

La publicidad es engañosa cuando emite información falsa o cuando omite información considerada esencial⁴⁸, hasta el punto de que, si el consumidor la tuviera, no la habría adquirido: esta información puede ser sobre las características, la cantidad, origen, precio y propiedades, de la misma manera, la publicidad abusiva ocurre cuando la intención de manipular el comportamiento humano, ya sea por incitación y excitación, que causa miedo, angustia, ansiedad o que genera discriminación, provoca violencia, aprovecha la falta de experiencia de niños, faltan al respeto a los valores del medio ambiente, inducen comportamientos que son perjudiciales para la salud y la seguridad.

Una vez que se le pidió que diera un ejemplo de publicidad engañosa o abusiva, Lucca fue directo y, debido a su pertinencia, merece ser reproducido casi por completo:

⁴⁴ KIRCHENCHTEJN, Ciro. *Revista Diálogo Médico*, p. 19, ago./set. 2002.

⁴⁵ REVISTA SUPER INTERESSANTE, n. 186, jun. 2003. p. 66.

⁴⁶ DELFINO, Lúcio. *Responsabilidade civil e tabagismo no código de defesa do consumidor*. Belo Horizonte: Del Rey, 2002. p. 33.

⁴⁷ MAZZILLI, Hugo Nigro. *A defesa dos interesses difusos em juízo*. 7. ed. São Paulo: Saraiva, 1995. p. 126.

⁴⁸ DREHER, Humberto S. *Vida e Saúde: sem quebra-cabeça*. Campo Bom: Propaganda Comunicações, 1996. p. 94.

Eu daria como exemplo, ainda, certos anúncios de cigarro. É simplesmente constrangedor, na minha opinião, ver o que se passa na televisão. Que o cigarro seja utilizado como algo que dê algum charme ao fumante ainda pode ser, eventualmente tolerado. Mas a associação do hábito do fumo aos sucessos esportivos toca às raias do disparate! Quem não sabe, por acaso, que o cigarro apenas prejudica a saúde e só pode atrapalhar na prática de esportes? Só falta colocarem um maratonista, após a longa corrida, pedir à sua namorada um cigarrinho para comemorar [...]. Como se tudo não bastasse, ainda somos obrigados a ver, após cenas de deslumbrante beleza, o Ministério da Saúde, numa advertência praticamente anódina – e tão estranha como Pilatos no Credo – dizer em silêncio, talvez para que o analfabeto não perceba o conteúdo da mensagem, que fumar é prejudicial a saúde [...]. Ora, todos nós sabemos (segundo dados fornecidos pela OMS) que o cigarro mata alguns milhões de pessoas por ano em todo o mundo, muito mais do que as outras drogas mais hostilizadas como heroína e cocaína. Perdoem-me os fumantes aqui presentes, mas o cigarro é, ao meu ver, a pior das pragas contra a saúde pública, pois prejudica a todos. Os não fumantes, como eu, pagam – às vezes com a dolorosa realidade de um câncer no pulmão – pela fumaça causada pelo vício alheio [...] já existem estatísticas a respeito dos problemas ocorridos com o chamado “fumante passivo”, isto é, aquele que respira constantemente a fumaça dos fumantes com quem convive. Mas há um jogo de pressões terrível envolvendo tudo isso. Ninguém desconhece que a indústria do fumo proporciona para os governos uma arrecadação de impostos verdadeiramente apreciável. A coisa fica muito difícil [...]”⁴⁹.

La Revista Medicina & Cia. explica que “la publicidad es engañosa, enmascarando los efectos nocivos del tabaquismo. Desafortunadamente, sus objetivos son los niños y adolescentes, que son más vulnerables a tales llamamientos y comienzan a fumar a una edad cada vez más temprana”⁵⁰.

Son indudables los graves riesgos que el consumo de tabaco causa a las personas, sean usuarios o no, un hecho reconocido incluso por la industria tabacalera más grande del mundo, el estadounidense Philips Morris. Por esta razón, los países han tratado de restringir e incluso eliminar cualquier tipo de publicidad que respalde el uso de cigarrillos. Brasil está tratando lentamente de imponer una política de prohibición de la publicidad, pero, por ahora, hay algunas leyes en el sentido de restringir la publicidad sin prohibirla.

El dispositivo prescribe en el artículo VI, del artículo 6 del Código de Protección al Consumidor, "artículo 6. Los derechos básicos de los consumidores son: VI: la prevención y reparación efectivas de la propiedad y el daño moral, individual, colectivo y difuso”⁵¹.

El legislador reconoció solemnemente, para no dejar ninguna duda, que el daño causado como resultado de los usos recomendados y moderados de cualquier producto o servicio será reparado. Se denominan daños por consumo, es decir, daños causados por el consumo de un producto o servicio. La reparación abarca todo tipo de daños: propiedad, morales, individuales, colectivos y difusos. Con respecto a los daños morales, Bittar afirma que:

⁴⁹ LUCCA, Newton de. *Direito Consumidor: aspectos práticos perguntas e respostas*. 2. ed. São Paulo: Edipro, 2000. p. 190.

⁵⁰ REVISTA MEDICINA & CIA, ano I, n. 1, set./out. 2000, p. 7.

⁵¹ BRASIL. *Lei n.º 8.078, de 10 de março de 1990*. Dispõe sobre a proteção do consumidor e dá outras providências. Brasília, DF: Presidência da República, [1990]. Disponível em: http://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/533814/cdc_e_normas_correlatas_2ed.p df. Acesso em: 30 jul. 2019.

[...] são lesões sofridas pelas pessoas, físicas ou jurídicas, em certos aspectos de sua personalidade, em razão de investidas injustas de outrem. São aqueles que atingem a moralidade e a afetividade da pessoa, causando-lhe constrangimentos, vexames, dores, enfim, sentimentos e sensações negativas. Contrapõem-se aos danos denominados materiais, que são prejuízos suportados no âmbito patrimonial do lesado⁵².

Según el concepto de Reis, el daño a la propiedad es:

Aqueles que atingem os bens e objetos de natureza corpórea ou material. Por conseqüência, são suscetíveis de imediata avaliação e reparação. Afinal, os bens materiais podem ser reconstituídos ou ressarcidos – todos possuem valor econômico no campo das relações negociais⁵³.

Y, a su vez, Gama:

Os danos individuais são aqueles que atingem a uma pessoa ou à sua família. São coletivos, quando atingem a um grupo social determinado. São coletivos de ordem difusa os prejuízos que ocorram ou possam ocorrer com números indeterminados de pessoas, de diversos grupos sociais e que sejam continuamente atingidas, ainda que em prejuízos diferenciados de uma para outra pessoa⁵⁴.

Cuando se trata de daños difusos, corresponde al Ministerio Público y a las asociaciones de consumidores proponer las acciones apropiadas. El artículo 81, ítem I de los CDC establece que:

Art. 81 A defesa dos interesses e direitos dos consumidores e das vítimas poderá ser exercida em juízo individualmente, ou a título coletivo. Parágrafo único – A defesa coletiva será exercida quando se tratar de: I – interesses ou direitos difusos, assim entendidos, para efeitos deste Código, os transindividuais, de natureza indivisível, de que sejam titulares pessoas indeterminadas e ligadas por circunstâncias de fato [...]⁵⁵.

Los derechos difusos se caracterizan por llegar a un número indeterminado de personas. Los consumidores que han violado sus derechos pueden apelar ante el Poder Judicial (civil o penal) o ante organismos administrativos, tanto para la prevención como para la reparación de daños.

Cuando ocurren daños colectivos y difusos o cuando existe el peligro de que ocurran tales daños, corresponde al Ministerio Público interponer acciones en la Justicia Civil.

El consumidor puede ser víctima de prácticas tipificadas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor como criminales, tales como: a) omisión de dichos o signos obvios o de advertencia; b) omisión de comunicación y retirada de circulación; c) fraude en la oferta;

⁵² BITTAR, Carlos Alberto. Danos morais: critérios e sua fixação. *Repertório IOB*, n. 15, ago. 1993. p. 293.

⁵³ REIS, Clayton. *Avaliação do dano moral*. 3. ed. Rio de Janeiro: Forense, 2000. p. 8-9.

⁵⁴ GAMA, Hélio Zaguetto. *Curso de Direito do Consumidor*. Rio de Janeiro: Forense, 2001. p. 38.

⁵⁵ BRASIL. *Lei n.º 8.078, de 10 de março de 1990*. Dispõe sobre a proteção do consumidor e dá outras providências. Brasília, DF: Presidência da República, [1990]. Disponível em: http://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/533814/cdc_e_normas_correlatas_2ed.pdf. Acesso em: 30 jul. 2019.

d) publicidade enganosa y abusiva; e) publicidade perjudicial o peligrosa para la salud, entre otros⁵⁶.

Además del Poder Judicial, el consumidor, ya sea individual o colectivo, puede recurrir a organismos administrativos de protección del consumidor, como el Departamento Nacional de Protección del Consumidor, el Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE), la Asociación Brasileña de Normas Técnicas (ABNT), el Consejo Nacional de Metrología, Procons y asociaciones de consumidores. Es importante destacar que corresponde a los órganos administrativos aplicar varias sanciones.

Cuando el consumidor es una persona necesitada, la Ley nº1.060/50, establece normas para la concesión de asistencia jurídica a los necesitados, garantizando asistencia jurídica gratuita. Dicha ley considera necesario, a efectos legales, a cualquier persona cuya situación económica no le permita pagar los costos del proceso y los honorarios del abogado, sin perjuicio de su propio apoyo o familia⁵⁷.

Los CDC, tratando de equilibrar la condición del consumidor frente al proveedor, debido a la vulnerabilidad del proveedor, crearon la figura de la inversión de la carga de la prueba, al defender los derechos del consumidor, tanto en los órganos administrativos como en los órganos del poder judicial; el consumidor puede solicitar la inversión de la carga de la prueba, según lo dispuesto en el artículo VI, del art. 6 y también la reversión de la carga de la prueba cuando el consumidor tiene que demostrar el mal uso de la publicidad y tiene que demostrar técnicamente ser engañoso y/o abusivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, de los mencionados Codéx. Los CDC establecieron la posibilidad de revertir la carga de la prueba para proporcionar condiciones para igualar a las partes en el proceso⁵⁸.

Por lo tanto, la reversión de la carga de la prueba es posible cuando, a discreción del juez, es creíble para la acusación o cuando el consumidor es insuficiente, con una de las dos hipótesis, el juez puede (debería) revertir la carga de la prueba.

5 Responsabilidad Civil Y El Código De Defensa Del Consumidor

5.1 Resumen De Evolución Histórica En Responsabilidad Civil

⁵⁶ BRASIL. *Lei n.º 8.078, de 10 de março de 1990*. Dispõe sobre a proteção do consumidor e dá outras providências. Brasília, DF: Presidência da República, [1990]. Disponível em: http://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/533814/cdc_e_normas_correlatas_2ed.pdf. Acesso em: 30 jul. 2019.

⁵⁷ BRASIL. *Lei n. 1.060, de 5 de fevereiro de 1950*. Estabelece normas para a concessão de assistência judiciária aos necessitados. Brasília, DF: Presidência da República, [1950]. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L1060.htm. Acesso em: 31 jul. 2019.

⁵⁸ PRUX, Oscar Ivan. *Responsabilidade civil do profissional liberal no código de defesa do consumidor*. Belo Horizonte: Del Rey, 1998. p. 329.

Es muy probable que la ley, la responsabilidad civil (aquiliana o no contractual) y la sociedad se generen juntas. Porque, desde los albores del tiempo, cualquier tipo de agresión contra el prójimo ha sido rechazado por la sociedad⁵⁹.

La historia dice que las sociedades primitivas ya conocían las reglas de conducta, y los que las violaron fueron castigados, incluso con la muerte. En ese momento, la venganza colectiva y, más tarde, la venganza privada, es decir, mal por mal, pasando por la venganza divina hasta llegar a la ley contemporánea, la justicia del Estado⁶⁰.

En el período de venganza colectiva, se caracterizó por la venganza del grupo contra el delincuente a un componente de ese grupo. Con el tiempo, la venganza pasa del grupo al individuo mismo, venganza privada. El individuo (cuando sea posible) es el que tenía derecho a vengarse del daño causado a él, a través del esfuerzo físico⁶¹.

El paso de la venganza del grupo al individuo no añadió nada a la ley, ya que la venganza era solo la práctica del mal por el mal; Esta actitud, de hecho, creó un problema adicional. Con el paso del tiempo, la sociedad se dio cuenta de que la venganza de esa manera era una carga adicional, en lugar de una mutilada, por ejemplo, tendría que ayudar a dos. "Ojo por ojo, diente por diente" representaba bien el espíritu de "justicia" que reinaba. Con la evolución de la sociedad, llega a comprender que la reparación del daño es mejor que el castigo por la venganza⁶².

El Código Hammurabi puede considerarse el primer código escrito que menciona la responsabilidad civil, ya que su código se ocupa de la reparación de daños causados a un tercero⁶³.

La Ley de las XII Tablas surgió como una composición arancelaria de los daños causados, pero al referirse solo a los daños corporales, todavía existe el derecho a represalias: "quien lastime con hierro será herido"⁶⁴.

Luego vino el pago de una cierta cantidad por el daño causado, la etapa de composición. La cantidad de la cantidad pagada se conoció como la poena. Cuando el daño se dirige a lo público, el pago se hace al Gobierno; si lo particular, eso. Así, se caracterizó la reparación de los ofendidos por los bienes del delincuente. La venganza de las manos sale de la escena⁶⁵.

Durante la Edad Moderna (desde el Renacimiento hasta la Revolución Francesa) prevaleció la concepción del derecho romano, basada en la responsabilidad contractual y la práctica de un acto ilegal. Estas concepciones fueron inspiradas por el Lex Aquilia de los romanos,

⁵⁹ MORAES, Carlos Alexandre. *Responsabilidade civil das empresas tabagistas*. Curitiba: Juruá, 2009. p. 34.

⁶⁰ MORAES, Carlos Alexandre. *Responsabilidade civil das empresas tabagistas*. Curitiba: Juruá, 2009. p. 35.

⁶¹ MORAES, Carlos Alexandre. *Responsabilidade civil das empresas tabagistas*. Curitiba: Juruá, 2009. p. 35.

⁶² MORAES, Carlos Alexandre. *Responsabilidade civil das empresas tabagistas*. Curitiba: Juruá, 2009. p. 35.

⁶³ MORAES, Carlos Alexandre. *Responsabilidade civil das empresas tabagistas*. Curitiba: Juruá, 2009. p. 35.

⁶⁴ MORAES, Carlos Alexandre. *Responsabilidade civil das empresas tabagistas*. Curitiba: Juruá, 2009. p. 35.

⁶⁵ MORAES, Carlos Alexandre. *Responsabilidade civil das empresas tabagistas*. Curitiba: Juruá, 2009. p. 35.

a menudo llamado responsabilidad aquiliana. Fue en la Ley de Aquilian que se diseñó un comienzo regulatorio de las nociones de responsabilidad civil y penal⁶⁶.

Así, el gran hito de la responsabilidad civil, fundada en la culpa, surgió con el Código Civil francés o el Código de Napoleón, de fecha 21 de marzo de 1804, que influyó en varias leyes modernas⁶⁷.

5.2 Responsabilidad Civil De Las Compañías Tabacaleras

El instituto de responsabilidad civil se basa en cuatro elementos: a) acción u omisión; b) culpa o riesgo del agente; c) vínculo causal; y d) daños. Cuando estos requisitos están presentes en una situación dada, la víctima tiene la opción de solicitar una indemnización por el daño sufrido.

El primer elemento es la conducta humana, que puede llevarse a cabo por la acción o la inacción de la causa del daño; en el caso de las empresas tabacaleras, el primer elemento puede identificarse, debido al hecho de producir el cigarrillo y colocarlo en el mercado de consumo (acción) y no tomar la información de manera clara, precisa y ostensible (omisión).

Entonces hay culpa y riesgo. Con respecto a la culpa, se puede decir que provienen de negligencia, imprudencia o incluso mala práctica, sin intención de dañar, pero que causa daño u ofensa a terceros. Es de destacar que en el ámbito civil, el concepto de culpa abarca tanto la culpa como el engaño. La teoría del riesgo se materializa en la responsabilidad sin culpa, desarrollada con el tiempo por la jurisprudencia y la doctrina. Para la cadena que defiende esta teoría, para asumir la responsabilidad, un vínculo entre la acción y el daño causado es suficiente, independientemente de la intención del agente; así, si el daño existe, debe ser compensado independientemente de la idea de culpa. El hecho de que las compañías tabacaleras pongan cigarrillos en el mercado y sus clientes, desarrollen enfermedades debido al consumo de eso, configurado es culpa del proveedor.

El siguiente elemento es el vínculo causal que trata con el elemento que vincula el daño sufrido al acto cometido por el delincuente. Para que alguien se vea obligado a indemnizar una pérdida sufrida por otra persona, debe producirse una relación causal entre el acto practicado por el agente y el daño sufrido por la víctima. Se trata del vínculo entre el acto dañino y la acción tomada, por ejemplo, el fumador al que se le diagnostica cáncer de pulmón y, a través de un certificado médico, es evidente que esa enfermedad tenía el agente causante del tabaquismo, es posible decir que En esa situación existe un vínculo causal entre fumar y la enfermedad diagnosticada.

El último elemento necesario para caracterizar la obligación de reparación es el daño, es decir, el daño que sufre alguien, ya que puede ser de orden moral o patrimonial. Por lo tanto, solo se puede hablar de responsabilidad civil si hay daños que reparar, ya que su función es reemplazarla debido a la disminución de los activos de alguien. Como ejemplo, la persona que muere de cáncer y tiene la causa de fumar. El daño sufrido puede ser material, cuando cae dentro del patrimonio concreto de la víctima, que disminuye su valor o restringe su utilidad, o puede ser moral que afecta la personalidad.

5.3 Aplicación Del Código De Defensa Del Consumidor

⁶⁶ MORAES, Carlos Alexandre. *Responsabilidade civil das empresas tabagistas*. Curitiba: Juruá, 2009. p. 35-36.

⁶⁷ MORAES, Carlos Alexandre. *Responsabilidade civil das empresas tabagistas*. Curitiba: Juruá, 2009. p. 37.

La relación entre el fumador / consumidor y las compañías / proveedores de tabaco se rige por la Ley nº 8.078/90 (Código de Protección al Consumidor). La legislación antes mencionada estableció la responsabilidad objetiva de los proveedores de productos y servicios, cuando la relación entre los consumidores y los proveedores se discute en los tribunales debido a defectos o adicciones a los productos y servicios, siendo la única excepción la responsabilidad civil del profesional que se determinará a través de la culpa.

La responsabilidad civil objetiva se enumera explícitamente en la Sección II, Capítulo IV, titulada “Responsabilidad por el hecho del producto y servicio”, específicamente en los artículos 12, 13 y 14 del Código de Protección al Consumidor. En relación con la responsabilidad estricta, el Código de Protección al Consumidor precedió al Código Civil, ya que no se adhirió únicamente al sistema tradicional de responsabilidad civil, basado en la culpabilidad y adoptó la teoría de responsabilidad estricta o riesgo⁶⁸.

Siendo responsabilidad estricta de las empresas tabacaleras, en los términos del art. 12, de la Ley 8.078/90, con prueba de daño y vínculo causal suficiente para que los fumadores sean compensados por el daño que causa fumar cigarrillos, especialmente en fumadores activos.

5.4 Transcripciones De Juicios De Los Tribunales De Patria

Vale la pena hacer las transcripciones de algunos jueces brasileños, quienes reconocieron la responsabilidad civil de las compañías tabacaleras por el daño causado a los fumadores:

AÇÃO DE INDENIZAÇÃO POR DANOS MATERIAIS, MORAIS E LUCROS CESSANTES. APLICAÇÃO DO CÓDIGO DE DEFESA DO CONSUMIDOR. FUMANTE. PROPAGANDA ENGANOSA. DEFEITO DO PRODUTO. NEXO DE CAUSALIDADE. REJEIÇÃO DA TESE, NO CASO CONCRETO, DA PERICULOSIDADE ÍNSITA DO PRODUTO E DO LIVRE-ARBITRIO DO A TO DE FUMAR. PRELIMINARES REJEITADAS. Responde objetivamente pelos danos à saúde do fumante a empresa produtora de cigarros, quando, como no caso em tela, resta demonstrada, pela farta prova existente nos autos, a relação de causa e efeito entre o defeito do produto e a doença do consumidor: Hipótese em que o autor fumou por mais de quarenta anos, mas somente veio a receber concludente e definitivo diagnóstico de DPOC (doença pulmonar obstrutiva crônica) em agosto de 1992, fazendo incidir sobre a relação jurídica havida entre as partes as disposições do Código de Defesa do Consumidor. Provas concludentes de que o autor adquiriu o hábito de fumar a partir de poderoso condutor do comportamento humano consistente em milionária e iterativa propaganda da ré que, ocultando do público os componentes maléficos à saúde humana existentes no cigarro, por décadas associa o sucesso pessoal ao tabagismo. Tese da ré consistente na ínsita periculosidade do produto-cigarro e do livre-arbitrio no ato de fumar que, no caso concreto, se esbarra ante o comprovado poder viciante da nicotina, ante a ausência de informações precisas quanto aos componentes da fórmula do cigarro e de qual a quantidade supostamente segura para o seu consumo, bem ainda ante a enorme subjetividade que caracteriza a tese, particularmente incompatível com as normas consumeristas que regem a espécie. POR UNANIMIDADE, REJEITARAM A PRELIMINAR DE PRESCRIÇÃO. APELAÇÃO PROVIDA EM PARTE, POR MAIORIA. DECLARAÇÕES DE VOTO⁶⁹.

⁶⁸ BRASIL. *Lei n.º 8.078, de 10 de março de 1990*. Dispõe sobre a proteção do consumidor e dá outras providências. Brasília, DF: Presidência da República, [1990]. Disponível em: http://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/533814/cdc_e_normas_correlatas_2ed.pdf. Acesso em: 30 jul. 2019.

⁶⁹ RIO GRANDE DO SUL. Tribunal de Justiça do Estado do Rio Grande do Sul. Apelação Cível nº 70000840264. Sexta Câmara Cível. Relator: José Conrado de Souza Júnior. Data de Julgamento:

RESPONSABILIDADE CIVIL. DANOS MATERIAIS E MORAIS. TABAGISMO. AÇÃO DE INDENIZAÇÃO AJUIZADA PELA FAMÍLIA. RESULTADO DANOSO ATRIBUÍDO A EMPRESAS FUMAGEIRAS EM VIRTUDE DA COLOCAÇÃO NO MERCADO DE PRODUTO SABIDAMENTE NOVO, INSTIGANDO E PROPICIANDO SEU CONSUMO, POR MEIO DE PROPAGANDA ENGANOSA. ILEGITIMIDADE PASSIVA, NO CASO CONCRETO, DE UMA DAS CO-RÉS. CARACTERUAÇÃO DO NEXO CAUSAL QUANTO À OUTRA CO-DEMANDADA. CULPA. RESPONSABILIDADE CIVIL SUBJETIVA DECORRENTE DE OMISSÃO E NEGLIGÊNCIA, CARACTERIZANDO-SE A OMISSÃO NA AÇÃO. APLICAÇÃO, TAMBÉM, DO CDC, CARACTERUANDO-SE, AINDA, A RESPONSABILIDADE OBJETIVA. INDENIZAÇÃO DEVIDA⁷⁰.

RESPONSABILIDADE CIVIL. DANOS MORAIS. INDÚSTRIA FUMAGEIRA. DOENÇA RELACIONADA DIRETAMENTE AO TABAGISMO. TROMBOANGEÍTE OBLITERANTE (DOENÇA DE BUERGER). 1. PRELIMINARES: 1.1. AGRAVO RETIDO. INVERSÃO DO ÔNUS DA PROVA (PRELIMINARES REJEITADAS. AGRAVO RETIDO DESPROVIDO. APELAÇÃO PARCIALMENTE PROVIDA⁷¹.

A pesar de todos los fundamentos legales en los casos antes mencionados, estas decisiones fueron reformadas por la Corte Superior de Justicia, sin embargo, en los Estados Unidos de América, las compañías tabacaleras están condenadas por el daño que su producto (cigarrillo) causa a los fumadores⁷².

02.06.2004. Disponível em:
https://www.tobaccocontrollaws.org/files/live/litigation/540/BR_Martins%20v.%20Souza%20Cruz%20S%20A.pdf. Acesso em: 21 jun. 2020.

⁷⁰ RIO GRANDE DO SUL. Tribunal de Justiça do Estado do Rio Grande do Sul. Apelação Cível nº 7000014462698. Relator: Adão Sérgio do Nascimento Cassiano. Data de Julgamento: 29.10.2003. Disponível em:
https://www.tobaccocontrollaws.org/files/live/litigation/543/BR_Morais%2C%20et%20al.%20v.%20Souza%20Cruz%20S.pdf. Acesso em: 21 jun. 2020.

⁷¹ RIO GRANDE DO SUL. Tribunal de Justiça do Estado do Rio Grande do Sul. Apelação Cível nº 70012335311. Nona Câmara Cível. Relator: Marilene Bonzanini Bemardi, Data de Julgamento: 21.09.2005. Disponível em:
https://www.tobaccocontrollaws.org/files/live/litigation/541/BR_Souza%20Cruz%20S%20A%20v.%20Martins.pdf. Acesso em: 21 jun. 2020.

⁷² Um tribunal da Flórida condenou a segunda maior fabricante de cigarros dos Estados Unidos a pagar uma indenização de US\$ 23,6 bilhões (R\$ 53 bilhões) à viúva de um fumante que morreu de câncer de pulmão. *In*: FABRICANTE de cigarros é condenada a pagar R\$ 53 bilhões a viúva de fumante. *BBC News Brasil*, 19 jul. 2014. Disponível em:
https://www.bbc.com/portuguese/noticias/2014/07/140719_indenizacao_fabricante_cigarros_gb Acesso: 31 jul. 2019.

6 Conclusión

La Constitución Federal de 1988 establece que es el derecho de cualquier ciudadano, garantizado por los artículos V y X, del art. 5 de la Constitución Federal de 1988, el derecho a ser indemnizado por los daños materiales y los daños morales sufridos. Los artículos antes mencionados deben interpretarse de manera ejemplar, porque hay innumerables tipos de daños que los fumadores pueden sufrir debido al consumo de cigarrillos.

Hay al menos cuatro (principio de dignidad humana, principio de solidaridad, principio de prevención y principio de reparación integral) los principios constitucionales e infraconstitucionales aplicados en la relación entre la empresa tabacalera y el fumador, recordando que Brasil ha adoptado un sistema de solicitud. Visión horizontal inmediata de los principios constitucionales en las relaciones privadas. Como Estado de derecho democrático, el país tiene como base principal la dignidad de la persona humana, que coloca a la persona como el centro del sistema legal. Como un ejemplo de falta de respeto por el principio son las innumerables enfermedades e incluso la muerte que millones y millones de personas se toman cada año debido al consumo de cigarrillos.

El cigarrillo es un producto nocivo para la salud, es una droga viciosa y en su humo se encuentran más de cuatro mil setecientas sustancias, muchas de ellas cancerígenas y pesticidas, entre los elementos utilizados en la fabricación de cigarrillos se encuentra la nicotina, considerada una droga por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Con respecto a la responsabilidad civil, es posible afirmar que se generó con la sociedad, ya que la historia demuestra que toda agresión contra un prójimo es rechazada por la humanidad, esto puede identificarse en el Código Hamurabi, el Código Manu y en la Ley de XII Tablas.

Es uno de los temas (responsabilidad civil) del derecho que genera muchas controversias, debido al alcance, porque impregna no solo el área del Derecho, sino también otras ciencias, como, por ejemplo, Tecnología (Biotecnología), Salud (Medicina) y Filosofía (Ética), entre otros.

La responsabilidad civil es el deber de la persona de indemnizar los daños causados a otros. El Código de Protección al Consumidor, al tratar de garantizar que las víctimas de daños sean compensadas por sus pérdidas, descuidó el elemento de culpa causado por los daños al determinar el deber de indemnizar.

La Constitución Federal de 1988 comenzó a limitar la aplicación del derecho privado, que debe estar en línea con las normas constitucionales. Está claro que lo que se ha llamado la "Constitución de Derecho Privado (Código Civil)" ya no es la principal fuente de derecho civil, ya que debe estudiarse a partir de la Constitución Federal y esto lo establece como uno de los valores, y el uno principal: la dignidad de la persona humana, de modo que la persona se convierta en el centro de atención en el derecho civil.

Por lo tanto, por todo lo expuesto, la responsabilidad civil de las empresas tabacaleras debe reconocerse siempre que el consumidor sufra algún daño debido al consumo de cigarrillos, como ya sucede en el Poder Judicial extranjero.

7 Notas De Referencia